

Q. N. 2.

Quando vino el Oficio de 25, se vino  
entre ultimo, en que V. S. prohibio  
la saca de algodón para Colonias, y de  
algodon para la Isla de la Trinidad,  
se han quedado muchos con esos puntos  
en las manos. Quienes las tienen con-  
pradas y puestas a navegar: quienes  
habian acopiado cantidad de algodón  
en las sabanas, sobre que especulaban:  
quienes tenían porciones de algodón co-  
sechado; y quienes por ultimo, esta-  
ban empachando el establecimiento  
de nuevas haciendas, y a pesar de la De-  
cadencia notoria de estas Provincias, des-  
ta favorecido a este genero de labran-  
za y trafico; y todo, se han quedado  
mucho y en inaccion, junto con los Pa-  
trones y Dueños de una Orquidea de  
Lanchas, utilisimas para el comercio  
de Costas y Islas, que es necesario pe-  
necan, no teniendo de que vivir. Fue





La Agricultura se abandone y se au-  
mente el numero de los monigos y la-  
brones: el numero no es poco. A propo-  
cion que han decaido las Provincias, ha  
crecido este. ¿En que quiere V.D. que se  
apliquen todas las Sembras de este Puesto?  
Si es el cultivo de las Cañas, á mas que  
ningun Colon tiene fondos suficientes  
para hacer algunas maquinas que le  
proporcionen en prosperidad, y estan  
reducidos por su pobreza á un trabajo  
tan escaso como barbas en la fabrica  
de vinilos: mas no hay quien las com-  
pre por el escaso de los aguardientes,  
que no puede recibirlos, por falta de  
consumo de. El Añil, vino u otros se  
ha dado á este cultivo con un traba-  
jo, por falta de fondos, y de mano  
obra necesario á esta cultura, y el  
ningun favor que han experimentado.  
Los Algodones que la salida á la Indi-  
a habia animado, y otros ha dado





por el pie, y se acabó; por que ningun  
no tendria beneficio de llevarlos á la Guay-  
na, y quedaria tan alambicada la co-  
redra del Labrador, que no le sufragar-  
ia el precio que le quedare, para la  
cultiva de sus tierras, y alimentos. Por  
lo que respecta á las ceulas, y á las razo-  
nes que ha tenido V.S. para impedir su  
extraccion, no conreguira el que desare  
de haber bucos, por que en todos tiem-  
pos se las han llevado los ladrones por  
la costa y puertos ocultos, enrique-  
ciendo la bolsa de Guayna que la han  
permitido, ó tolerado por precios ca-  
pitulados; sin que semejantes prohibi-  
ciones hayan producido otros efectos, que  
enriquecer á dos ó tres picarones, y  
arruinar al público, privando á la R.  
Hazienda de los tales quales derechos que  
deverga en ese trafico permitido. = Los  
Estrangeros se promexan de ceulas,  
ademas de las introducidas furtivamen-





te como va dicho, en Africa, y donde  
les vienen cargaciones. Lo tengo de ho-  
nor de decirle á V. D., lo que tal vez ha-  
brá oído á buenos e imparciales nego-  
ciantes, que la facilidad y libertad  
de la extraccion de los frutos, es el au-  
mento de ellos, el fomento de la agri-  
cultura, la riqueza del comercio, y por  
consequencia del Pr.<sup>o</sup> Exarío. Un con-  
tinuo trafico, moderados derechos, una  
exención de aquellas visitas molestas  
y exorbitantes con que se incomoda  
al Comerciante, donde nada gana el  
Prój, y le aburre, es lo que, constituye  
en las minas de los extrangeros, tie-  
nen agotadas las minas, y nosotros  
vimos pobres que ellos. Puego á V. D.,  
que sin perder de vista estas razones  
en contraposición de las que ha tenido  
para la prohibición, las ponga en la  
balanza de su juicio, y en el fice





de su Justicia, y de tales providencias,  
en que se apianse la subsistencia de  
estas Provincias, que no les queda in-  
vitio ninguno que la mendicidad y  
el latrocinio = la suma miseria cau-  
sa un Desaliento para todo lo que es vir-  
tud, los Delitos se multiplican, y la  
desesperacion es un mal que debe ve-  
nirse por el Gobierno = Aun quando  
les creaba facilidades el comercio que  
abona V. les prohibe y se que trate,  
no estaban bastante fomentados,  
de suerte que pudieren prosperar, y las  
Provincias se mantenian en un estado de  
Languidez, y en a que intencions de po-  
sicion, respecto a que no se les anticipan  
fondos para fomentar un agricultura,  
ni a ellas les han llegado los esclavos  
de acierto de la Trinidad, llevandolos  
ala Havana, algunos ala Guayra, y  
ningunos a otras partes = Dios para  
lo no ignora V. que por la Real





Maniense se arriparon fondos para  
asegurarse a las viudas de un estanco  
de aguardiente que estableció, bajo la  
fee de un contrato recíproco, no pu-  
dieron por parte del estanco recibirse  
sus frutos, en vez de fomento les sirvió  
de quebranto, habiendo perdido por otras  
cosechas en el campo, sin que por par-  
te de la R. Maniense hayan tenido otra  
indignización, que esperar al pago en  
nuevas cosechas, difiriéndose el tiempo  
a nuevos trabajos, y lo perdido, perdi-  
do. Los otros que no recibieron anticipa-  
ción alguna que fueran los mas, per-  
dieron con esperanza. Hoy pues, no  
temiendo los hambres a que aplicarse,  
por que nadie quiere trabajar donde  
no encuentra recompensa, se forman  
en el ocio, se acaban los matrimonios,  
y los que se hagan esta miseria no son  
útiles, y en vez de una población hon-  
rada, será disminuida y de Pandidos,





como ya va referido: que tendran es-  
te Sobrino, perpetuamente ocupado  
en perseguir Debitos = Esta simacion  
hara manifiesto al R. que en breve  
tiene que proveer el Simador para las  
obligaciones del estado en estas Provin-  
cias; cuyos derechos y contribuciones  
han disminuido, a proporcion de lo que  
ha bajado en agricultura y comercio,  
que es el verdadero Barometro de sus  
fuerzas. Y aunque dias ha no corres-  
pondian, ni se proporcionaban la re-  
caudacion de derechos antiguos y una  
gran economia, las han podido llevar:  
todo ha entrado, todo se ha consumido  
en cara, y ya nada hay que esperar  
que se fuera = Acompaño un me-  
morial de D. Juan de Sureda, en que  
manifiesta al R. la suya particular.  
V. D. sobre todo determinara lo que  
fuere de su superior agrado = Nues-  
tro Señor guarde al R. muchos años.





Comunión 15 de Enero de 1789 =  
Antonio de Pereda = Señor Superin-  
tendente General Subd. de Real Sta-  
tística

---

Correponde con la minuta del oficio de consen-  
timiento. Comunión 18 de diciembre de 1789 =

Pereda

